

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta ciudad pagarán cinco reales al mes llevado a domicilio, y seis los de fuera franco de porte. Se suscribe en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban número 1. Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán a precios convencionales con el Editor. Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte*.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.

La Excm. Diputación provincial me ha dirigido para su inserción en el Boletín oficial de la provincia el repartimiento de quintos y sorteo de décimas para el reemplazo correspondiente al corriente año, cuyo literal tenor es el siguiente:

La Diputación ha procedido al repartimiento de los trescientos cincuenta y nueve hombres que han correspondido a la provincia para el reemplazo de treinta y cinco mil, que le pertenecen por el alistamiento del corriente año, según lo prevenido en la ley de 15 de Diciembre de 1860 y Real orden de 20 del mismo entre todos los pueblos de ella, con relación al número de mozos sorteados de veinte años, que resulta en la totalidad de dichos pueblos, según el sorteo realizado en el espresado año de 1860; apareciendo de esta operación y del sorteo de quebrados ó décimas practicado en el día de hoy, haber tocado a los pueblos los quintos, décimas y números que abajo se espresan para la inteligencia de los mismos, en la forma siguiente:

PARTIDO DE AGREDA.

Combinaciones de 10 décimas.

Mozos.....	Décimas..	Soldados.
23 Olvega		3

Mozos.....	PUEBLOS.	Décimas..	Soldados.
8	Matalebreras.		2
	Sobrantes de Olvega 8, 3, 5, 10, 4, 6, 7, 1, 9.	9	1
	Idem de Matalebreras 2.	1	
7	Noviercas.		1
	Sobrantes de id. 7, 5, 8, 6, 1, 4, 10, 9.	8	1
1	Pinilla del Campo 3, 2.	2	
32	Agreda.	2	8
	Sobrantes de id. 2, 6.	2	
3	Muro de Agreda 7, 10, 8, 4, 3, 1, 9, 5.	8	1
3	Villarijo 1, 10, 6, 3, 9, 7, 4, 5.	8	1
1	Villar del Rio 2, 8.	2	
7	Magaña.		1
	Sobrantes de id. 9, 4, 5, 6, 1, 7, 3, 2.	8	1
1	Valdejeña 10, 8.	2	
5	Vozmediano.		1
	Sobrantes de id. 1, 10, 4.	3	
2	Aldehuela de Agreda 3, 6, 8, 5, 7.	5	1
1	Fuentes de Agreda 9, 2.	2	
6	San Pedro Manrique.		1
	Sobrantes de id. 5, 6, 3, 4, 10.	5	
2	Buimanco 8, 1, 9, 2, 7.	5	1
2	Hinojosa del Campo 4, 3, 5, 7, 10.	5	1
2	Villar del Campo 2, 9, 8, 1, 6.	5	
2	San Andrés de San Pedro 4, 8, 7, 6, 5.	5	1
2	Sarnago 1, 9, 3, 10, 2.	5	
2	Beralon 6, 3, 9, 1, 5.	5	1
2	Cueva (la) 7, 10, 4, 8, 2.	5	1
6	Castilruiz.		1
	Sobrantes de id. 4, 7, 6, 10, 1.	5	
2	Fuentestrún 8, 9, 5, 3, 2.	5	1
6	Tañiñe.		1
	Sobrantes de id. 10, 3, 1, 7, 4.	5	
2	Yea 2, 8, 9, 5, 6.	5	1
6	Leria.		1
	Sobrantes de id. 8, 7, 1, 4, 6.	5	
2	Santa Cruz 9, 2, 10, 5, 3.	5	1
2	Collado (el) 3, 7, 6, 5, 8.	5	1
2	San Felices 1, 9, 10, 4, 2.	5	1
4	Esteras de Lubia.		1
4	Fuentes de Magaña.		1
4	Oncala.		1
4	Povar.		1
4	Valdeprado.		1

Combinaciones de 20 décimas.

10	Pozalmuro.		2
	Sobrantes de id. 10, 20, 8, 17, 14, 13.	6	
3	Jaray 1, 16, 19, 3, 5, 15, 12, 6.	8	2
1	Aldealpozo 2, 9, 11.	3	
1	Valdelagua 7, 18, 4.	3	

Mozos.....	PUEBLOS.	Décimas..	Soldados.
------------	----------	-----------	-----------

Combinaciones de 30 décimas.

10	Yáguas.		2
7	Bretun.		1
	Sobrantes de Yáguas 26, 19, 15, 3, 5, 21.	6	
	Idem de Bretun 30, 27, 9, 29, 28, 2, 11, 25.	8	3
3	Villar de Maya 4, 7, 18, 14, 20, 24, 6, 17.	8	
3	Diñstes 1, 16, 13, 10, 12, 8, 22, 23.	8	
9	Borobia.		2
5	Ciria.		1
	Sobrantes de Borobia 18, 2, 17, Idem de Ciria 29, 14, 16.	3	
3	Dévanos 4, 15, 7, 24, 23, 1, 19, 9.	8	3
3	Castejon 3, 12, 11, 25, 26, 28, 6, 21.	8	
3	Cigudosa 30, 8, 5, 22, 13, 10, 20, 27.	8	

Combinaciones de 40 décimas.

3	Cervon 30, 27, 12, 18, 3, 4, 37, 28.	8	
3	Cuesta (la) 2, 23, 33, 31, 35, 40, 19, 24.	8	
3	Huérteles 13, 15, 32, 5, 6, 25, 36, 34.	8	4
3	Ventosa de San Pedro 39, 7, 11, 8, 22, 17, 20, 21.	8	
3	Suellacabras 38, 26, 1, 10, 29, 16, 9, 14.	8	
5	Aldehuelas (las).		1
	Sobrantes de id. 18, 9, 28.	3	
3	Vizmanos 30, 8, 29, 35, 2, 33, 14, 25.	8	
3	Valtajeros 24, 38, 21, 6, 13, 39, 32, 7.	8	4
3	Valdemoro 40, 15, 3, 16, 31, 27, 11, 5.	8	
3	Matasejun 34, 36, 19, 23, 20, 26, 17, 4.	8	
2	Armejún 22, 12, 10, 1, 37.	5	
Total.....			66

PARTIDO DE ALMAZAN.

Combinaciones de 10 décimas.

20	Almazán.		5
----	----------	--	---

Mozos	PUEBLOS.	Décimas	Soldados
3	Sobrantes de id. 3, 10	8	1
3	Cobertelada 1, 8, 4, 7, 5, 6, 2, 9	8	1
3	Matamala de Almazán 8, 6, 7, 2, 5, 1, 10, 4	8	1
1	Fuentegelmes 3, 9	8	1
3	Abanco 7, 6, 8, 9, 4, 1, 10, 5	8	1
1	Morales 3, 2	8	1
7	Alentisque	8	1
	Sobrantes de id. 7, 1, 10, 9, 6, 2, 5, 4	8	1
1	Escobosa de Almazán 8, 3	8	1
3	Nódalo 7, 10, 8, 4, 3, 6, 5, 1	8	1
1	Torreblacos 2, 9	8	1
3	Paones 10, 7, 6, 3, 1, 2, 9, 5	8	1
1	Blacos 8, 4	8	1
6	Frechilla	8	1
	Sobrantes de id. 6, 1, 4, 5, 2	8	1
2	Majan 8, 3, 7, 9, 10	8	1
2	Monteagudo 7, 2, 10, 3, 1	8	1
2	Puebla de Eca 8, 9, 6, 4, 5	8	1
6	Viana	8	1
	Sobrantes de id. 4, 6, 5, 8, 3	8	1
2	Rebollo 10, 1, 7, 9, 2	8	1
6	Arenillas	8	1
	Sobrantes de id. 4, 10, 7, 9, 3	8	1
2	Alaló 6, 5, 2, 8, 1	8	1
6	Cañamaque	8	1
	Sobrantes de id. 4, 5, 2, 8, 6	8	1
2	Nafria la Llana 7, 10, 3, 9, 1	8	1
6	Centenera de Andaluz	8	1
	Sobrantes de id. 2, 5, 6, 7, 10	8	1
2	Andaluz 8, 3, 1, 9, 4	8	1
6	Fuentepinilla	8	1
	Sobrantes de id. 3, 5, 4, 7, 10	8	1
2	Momblona 2, 8, 1, 6, 9	8	1
2	Lumías 8, 6, 10, 7, 9	8	1
2	Barca 4, 1, 2, 5, 3	8	1
17	Rioseco	8	4
9	Fuenteárbol	8	2
5	Calatañazor	8	1
	Sobrantes de Rioseco 7, 5, 1, 2	8	1
	Idem de Fuenteárbol 3, 8, 4	8	1
	Idem de Calatañazor 6, 9, 10	8	1
4	Adradas	8	1
4	Valderrodilla	8	1
4	Borjabad	8	1
4	Valtueña	8	1
4	Cabreriza	8	1
4	Fuente Monje	8	1
4	Morón	8	1
4	Velamazán	8	1
4	Revilla (la)	8	1
4	Torlengua	8	1

Combinaciones de 20 décimas.

12	Coscurita	3
	Sobrantes de idem 16	1
3	Chercoles 3, 7, 8, 17, 11, 6, 4, 1	8
3	Velilla de los Ajos 19, 9, 13, 10, 15, 2, 5, 14	8
1	Soliedra 18, 12, 20	8
9	Bayubas de Abajo	2
3	Caltojar	1
	Sobrantes de Bayubas de Abajo 11, 2, 4	3
	Idem de Caltojar 14, 16, 6	3
1	Mallona (la) 3, 12, 10	3
1	Tajueco 3, 15, 18	3
3	Brias 19, 17, 20, 9, 5, 13, 7, 1	8
13	Berlanga	3
9	Villasayas	2
	Sobrantes de Berlanga 13, 12, 16, 13, 20, 9, 3, 2, 19	9
	Idem de Villasayas 1, 18, 17	3
3	Rello 5, 4, 6, 14, 11, 7, 10, 8	8

Combinaciones de 30 décimas.

5	Nolay	1
5	Serón	1
	Sobrantes de Nolay 30, 17, 22	3
	Idem de Serón 12, 13, 19	3
3	Nepas 26, 8, 7, 15, 3, 18, 10, 4	8
3	Ontálvilla de Almazán 14, 27, 28, 23, 21, 1, 2, 6	8
3	Taroda 29, 9, 20, 11, 5, 24, 16, 25	8
	Total	66

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Combinaciones de 10 décimas.

Mozos	PUEBLOS.	Décimas	Soldados
18	Burgo de Osma	4	4
9	Valdemaluque	2	2
12	Santa Maria de las Hoyas	3	3
	Sobrantes del Burgo de Osma 1, 10, 3, 5, 7, 2	6	1
	Idem de Valdemaluque 9, 6, 4	3	1
	Idem de Sta. Maria de las Hoyas 8	1	1
15	San Esteban de Gormáz	3	3
8	Fuentearmegil	2	2
	Sobrantes de S. Esteban de Gormáz 3, 4, 1, 6, 8, 10, 9, 5, 2	9	1
	Idem de Fuentearmegil 7	1	1
3	Alcuvilla de Avellaneda 10, 8, 3, 5, 2, 7, 4, 6	8	1
1	Alcoba de la Torre 1, 9	2	1
7	Osma	1	1
	Sobrantes de idem 5, 7, 1, 4, 6, 9, 3, 2	8	1
1	Boos 8, 10	2	1
3	Carrascosa de Arriba 8, 4, 7, 6, 5, 1, 9, 10	8	1
1	Carrascosa de Abajo 3, 2	2	1
7	Recuerda	1	1
	Sobrantes de idem 9, 1, 2, 3, 7, 10, 3, 4	8	1
1	Gormáz 8, 6	2	1
3	Tarancuena 9, 4, 10, 1, 8, 2, 3, 6	8	1
1	Perera (la) 7, 5, 8	2	1
3	Losana 8, 1, 9, 2, 10, 6, 4, 3	8	1
1	Valderroman 7, 5	2	1
12	Berzosa	3	3
8	Zayas de Torre	2	2
11	Langa	2	2
	Sobrantes de Berzosa 6	1	1
	Idem de Zayas de Torre 8	1	1
	Idem de Langa 4, 10, 1, 7, 9, 5, 3, 2	8	1
2	Atauta 1, 4, 2, 7, 5	5	1
2	Bocigas 8, 3, 6, 10, 9	5	1
2	Casarejos 2, 4, 5, 1, 7	5	1
2	Navaleno 6, 8, 3, 9, 10	5	1
6	Talbeila	1	1
	Sobrantes de idem 1, 3, 7, 10, 5	5	1
2	Muriel de la Fuente 8, 6, 2, 4, 9	5	1
6	Quintanas de Gormáz	1	1
	Sobrantes de idem 8, 2, 3, 9, 4	5	1
2	Villanueva de Gormáz 5, 6, 1, 10, 7	5	1
6	Cuevas de Ayllón	1	1
	Sobrantes de idem 3, 6, 1, 10, 5	5	1
2	Valvedizido 8, 7, 9, 4, 2	5	1
2	Lodares de Osma 3, 6, 1, 2, 5	5	1
2	Fuenteantales 9, 8, 7, 4, 10	5	1
2	Matanza 1, 7, 3, 8, 6	5	1
2	Villalvaro 4, 5, 2, 9, 10	5	1
2	Quintanas Rubias de Abajo 10, 8, 7, 2, 3	5	1
2	Olmillos 9, 5, 1, 6, 4	5	1
2	Noviales 7, 9, 5, 1, 6	5	1
2	Quintanilla de tres Barrios 3, 2, 10, 8, 4	5	1
4	Alcozár	1	1
4	Ines	1	1
4	Madruédano	1	1
4	Nafria de Ucero	1	1
4	Piquera	1	1
4	Retortillo	1	1
4	Torrémocha	1	1
4	Vadillo	1	1

Combinaciones de 20 décimas.

9	Espeja	9
5	Peñalva de San Esteban	1
	Sobrantes de Espeja 3, 18, 20	3
	Idem de Peñalva de San Esteban 19, 7, 9	3
3	Soto de San Esteban 5, 1, 13, 11, 2, 16, 8, 4	8
1	Aldea de San Esteban 6, 17, 10	3
1	Velilla de S. Esteban 14, 12, 13	3
13	San Leonardo	3

Mozos	PUEBLOS.	Décimas	Soldados
5	Valdenebro	4	1
5	Espejón	1	1
	Sobrantes de S. Leonardo 9, 8, 15	3	3
	Idem de Valdenebro 19, 13, 5	3	3
	Idem de Espejón 17, 11, 16	3	3
3	Vildé 3, 6, 20, 10, 12, 7, 1, 18	8	3
1	Herrera 4, 14, 2	2	1
13	Montejo de Licerias	3	3
7	Valdanzo	1	1
5	Castillejo de Robledo	1	1
5	Morcuera	1	1
	Sobrantes de Montejo de Licerias 20, 10, 11	3	3
	Idem de Valdanzo 9, 8, 4, 1, 15, 16, 14, 17	8	2
	Idem de Castillejo de Robledo 3, 13, 12	3	3
1	Idem de Morcuera 5, 6, 19	3	3
1	Modamio 18, 7, 2	3	3

Combinaciones de 40 décimas.

3	Fuente Cambrón 9, 11, 35, 38, 21, 34, 31, 23	8
3	Hoz de Abajo 28, 14, 13, 12, 40, 26, 16, 20	8
3	Hoz de Arriba 24, 39, 10, 30, 37, 29, 4, 5	8
3	Licerias 6, 8, 18, 27, 22, 36, 7, 1	8
3	Quintanas Rubias de Arriba 2, 19, 25, 32, 15, 33, 3, 17	8
	Total	76

PARTIDO DE MEDINACELI.

Combinaciones de 10 décimas.

11	Medinaceli	2
	Sobrantes de idem 6, 8, 4, 7, 1, 9, 2, 3	8
1	Esteras de Medina 5, 10	2
2	Arcos 3, 1, 5, 2, 10	5
1	Aguaviva 7, 9, 6	3
1	Santa Maria de Huerta 4, 3, 1, 2	2
2	Torre Vicente 3, 7, 5, 10, 2	3
2	Marazovel 1, 9, 8, 4, 6	5
2	Ambroña 2, 4, 10, 8, 5	5
2	Chañona 9, 3, 6, 1, 7	5
4	Beltejar	1
4	Somaen	1
4	Montuenga	1
4	Radona	1
4	Sagides	1

Combinaciones de 20 décimas.

8	Blocona	2
5	Benamira	1
	Sobrantes de Blocona 16	1
	Idem de Benamira 11, 17, 4	3
3	Alcuvilla de las Peñas 9, 5, 15, 18, 8, 2, 3, 6	8
3	Conquezueta 7, 12, 14, 10, 1, 13, 19, 20	8
5	Baraona	1
5	Barcones	1
	Sobrantes de Baraona 12, 11, 7	3
	Idem de Barcones 1, 3, 15	3
	Idem de Romanillos de Medina 9, 14, 19	3
3	Pinilla del Olmo 5, 18, 13, 8, 6, 10, 20, 16	8
1	Alpanseque 2, 4, 17	3
5	Utrilla	1
5	Iruecha	1
5	Yelo	1
	Sobrantes de Utrilla 16, 5, 8	3
	Idem de Iruecha 9, 13, 7	3
	Idem de Yelo 17, 1, 13	3
3	Aguilar de Montuenga 18, 6, 2, 10, 11, 3, 12, 20	8
1	Layna 4, 14, 19	3

El Consejo provincial, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Aproximándose la época de la ejecución del reemplazo de treinta y cinco mil hombres, para [cuyas operaciones y reconocimiento de mozos ante los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, se han de auxiliar de sus respectivos profesores titulares de medicina y cirugía, y á falta de ellos, de los mas inmediatos; este cuerpo teniendo presente lo que le encarga la Real orden de 11 de Diciembre de 1858, inserta en el *Boletín oficial* número 14 de 2 de Febrero siguiente, así como su circular, de 14 de Mayo del propio año, también inserta en el citado periódico número 58, por la que reguló los honorarios que de los fondos municipales habrían de pagarse á los mismos facultativos por los servicios que prestaran en la quinta: Habida consideración á que contra la enunciada regulacion, ni los Ayuntamientos ni el profesorado han producido en el tiempo transcurrido reclamaciones atendibles, lo que prueba, que sino enteramente perfecta fué razonable y equitativa; con tan fundado motivo, el Consejo en sesion de este día, dando cumplimiento á la significada Real resolucion, ha acordado que en todo el año actual, los Alcaldes y Ayuntamientos, igualmente que los profesores de medicina y cirugía de que se sirvan para el reconocimiento de mozos sujetos al reemplazo y sus incidencias, observen estrictamente las reglas establecidas en su enunciada circular, sin dar unos ni otros ocasion á quejas y mucho menos á que por ningun motivo ni pretexto se entorpezca el servicio.—Lo que esta Corporacion tiene el honor de comunicar á V. S., rogándole se sirva mandarlo publicar en dicho Periódico oficial á los efectos consiguientes.»

Lo que así se verifica por medio de esta circular para conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Soria 8 de Enero de 1861.
—P. O.—El Secretario, *Manuel Escudero y Azara*.

CIRCULAR.

Muy extraño y vergonzoso es, que á pesar de lo prevenido en el art. 70

de la ley de reemplazos vigente y de las repetidas circulares de este Gobierno, no hayan remitido los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, las dos copias literales del sorteo que dicho artículo previene; por lo cual les prevengo que de no remitirlas á vuelta de correo desde que reciban esta circular, despacharé comisionado de apremio, que á costa de los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, las recoja sin dilacion. Soria 10 de Enero de 1861.—*José Primo de Rivera*.

Oncala.
Santa Cruz.
Vizmanos.
Caltojar.
Seron.
Taroda.
Valderrodilla.
Losana.
Matanza.
Miño.
Montejo.
Noviales.
Peñalba.
Santa María de las Hoyas.
Valdanzo.
Aguilar de Montuenga.
Aldealafuente.
Arévalo.
Cihuela.
Covaleda.
Duruelo.
Mazateron.
Ocenilla.
Quintana Redonda.
Quiñonería.
Tejado.
Villabuena.
Villacierbos.

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA
de la provincia de Soria.

La Direccion general de Contribuciones, en circular de 30 de Diciembre último, traslada á esta Administracion la Real orden de 18 del mismo, comunicada por el Ministerio de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de la consulta elevada por V. E. en 7 del actual, manifestando los motivos que dieron lugar á que los plazos concedidos por las Reales órdenes de 18 de Enero y 26 de Julio últimos para el registro de documentos con relevacion de multas no produjeran todo el resultado apetecido; y considerando que la

época en que se concedieron dichos plazos no fué la mas apropiada para que se aprovecharan de ellos todos los interesados á quienes podrian convenir por hallarse muchos de ellos ocupados en las faenas estivales, en cuya estacion suelen pasar grandes temporadas en el campo, trascurriendo bastantes dias sin habitar en las poblaciones porque hasta en los feriados se dedican á la recoleccion: teniendo presente además que son muchos los que empezaron á formalizar sus documentos no habiéndoles bastado el tiempo de la próroga para reunir todos los antecedentes, lo que han conseguido despues de finalizada aquella, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. se ha dignado conceder otro nuevo plazo de dos meses para que se presenten al registro de hipotecas, libres de multas, todos los documentos sujetos á esta formalidad y que no la hubiesen cumplido, pero debiendo satisfacer los derechos señalados á los actos contenidos en dichos documentos con arreglo á las tarifas y disposiciones administrativas de la época en que hayan tenido lugar. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia por este Periódico oficial para conocimiento del público, teniendo entendido que el plazo de dos meses señalado como nueva próroga para la toma de razon en el registro de hipotecas con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad, ha de empezar á contarse precisamente desde el día de su primera publicacion en el *Boletín Oficial* de la provincia, respecto á esta capital y cuatro dias despues para los pueblos de la misma, y concluirá á los dos meses exactamente de las respectivas fechas.

Al propio tiempo ha acordado la oficina de mi cargo en vista de las prevenciones que dicha superioridad la ordena, hacer á los Sres. Alcaldes de la provincia las siguientes.

1.º Que los referidos Alcaldes procedan á su publicacion en esa poblacion, y agregados si los hubiere, durante tres dias consecutivos, uno de los cuales al menos ha de ser festivo, bien por medio de bandos ó segun fuere de costumbre, y en los sitios mas concurridos de la misma.

Y 2.º Manifestaran de oficio los propios Alcaldes á esta Administracion el cumplimiento de lo espuesto en la prevencion anterior, teniendo entendido que la contestacion ha de obrar sin falta ni pretexto ó escusa alguna, en la misma el día 20 del ac-

tual, espresando precisamente las fechas en que hayan tenido efecto las publicaciones.

No espera esta oficina del celo é interés que despliegan siempre los Sres. Presidentes de las municipalidades por el buen desempeño de su cometido, descuiden un servicio tan importante y tan especialmente recomendado por la Direccion general, ni que para la época citada dejen de dar cuenta del cumplimiento de las disposiciones de la Administracion, evitando de ese modo la salida de un comisionado que con dietas crecidas me veria precisado á espedir para recoger su contestacion, sin perjuicio de la multa á que se hicieren acreedores.

Soria 5 de Enero de 1861.—
Francisco Espina.

ANUNCIOS.

LA VOZ DE LOS AYUNTAMIENTOS.
PERIÓDICO DE ADMINISTRACION, INTERESES MUNICIPALES, DE JUSTICIA LOCAL Y CONOCIMIENTOS ÚTILES.

Se publica ocho veces al mes en 16 páginas, casi folio á dos columnas de letra compacta. Regala al mes 64 páginas de las *Mil y una noches*, y todas las publicadas hasta ahora, á los que se suscriban inmediatamente.

Inserta íntegra la parte legislativa. En cada número de una seccion de procedimientos industriales fáciles de explotar, y conocimientos útiles de una importancia extraordinaria y artículos prácticos para los juzgados de paz, y Ayuntamientos sobre todos los servicios que deben prestar, procurando que la oportunidad sea tan grande que llega el número á las municipalidades en los mismos dias, en que se estan ocupando de los servicios que habla el periódico.

Es este de tanta importancia, que varios Sres. Gobernadores de provincia lo han recomendado de oficio y muchos han autorizado á los Ayuntamientos para que incluyan el importe de la suscripcion en sus respectivos presupuestos con cargo á imprevistos en los cuatro últimos meses de este año, y primeros del inmediato, y como una de las partidas del capítulo primero donde dice suscripciones autorizadas en el presupuesto adicional de 1861.

Con los números de 4 meses se forma un tomo, que se paga adelantado: cuesta 30 rs. suscribiéndose directamente: 34 por medio de los corresponsales y remitiendo sellos 65 de cuatro cuartos. Puede pagarse en dos plazos de 16 y 18 rs. Despues de publicado, cuesta el tomo 50 rs., y 60 por medio de corresponsal.

Madrid: Preciados 53; provincias en todas las librerías y casas de suscripcion.

SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.